



Departamento Jurídico
Int. N° 144 22-09-2016

**REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO CON LA ASOCIACIÓN DE
PENSIONADOS Y MONTEPIADOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 2980,

PUERTO MONTT, 27 SET. 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito el 22 de septiembre de 2016 entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Asociación de Pensionados y Montepiados.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del ServiU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Asociación de Pensionados y Montepiados, de fecha 22 de septiembre de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y MONTEPIADOS



Departamento Jurídico
Int. N° 144 22-09-2016

En Puerto Montt, a 22 de septiembre de 2016, comparece por una parte, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, representada por su Director, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, la ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y MONTEPIADOS, RUT N° 65.046.697-7, representado por su Presidente don Abdón Méndez Ruiz, chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad N° 3.705.590-5, domiciliado en calle Chaulinec 23a, población Anef de la comuna de Puerto Montt, en adelante "el comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Dalcahue N° 600 de la comuna y ciudad de Puerto Montt, que se individualiza como "Lote 3A", de una superficie de 250,87 metros cuadrados, según Plano de Subdivisión TEP 1076 de diciembre de 2006, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt mediante permiso N° 8 de 2007. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Serviu Región de Los Lagos a fojas 233 vta. N° 349 del Registro de Propiedad del año 1961 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la Asociación de Pensionados y Montepiados, mediante carta ingresada el 30 de enero de 2016, solicitó la renovación del comodato celebrado mediante contrato de fecha 27 de noviembre de 2007, y fue aprobado por Resolución N° 1.960 de 14 de diciembre de 2007 de este Serviu. Dicho contrato tenía una vigencia de 5 años, encontrándose vencido a esta fecha. En vista de ello, no procede renovar el contrato de comodato, sino que debe celebrarse un nuevo contrato entre las partes.

TERCERO: Que de conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1.681 de 23 de agosto de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgó su aprobación al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Asociación de Pensionados y Montepiados, debidamente representado por su Presidente don Abdón Méndez Ruiz, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.



Departamento Jurídico
Int. Nº 144 22-09-2016

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado con la finalidad de consolidar un campo deportivo, para los fines propios de la organización, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Asimismo, el comodatario se obliga a mantener el inmueble limpio, sin escombros ni pastizales.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo del comodatario.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

UNDÉCIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario Nº 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.



Departamento Jurídico
Int. N° 144 22-09-2016

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

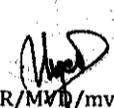
DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

Por su parte, la personería de don Abdón Méndez Ruiz, y su calidad de Presidente, para actuar en nombre y representación de la Asociación de Pensionados y Montepiados, consta en el Certificado N° 1542 de 3 de junio de 2016, emitido por la Secretaria Municipal de Puerto Montt.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS


HGR/MVD/mvd
Distribución:
Asociación de Pensionados y Montepiados
Dpto. Técnico (Área Gestión Suelos)
Dpto. Jurídico
Oficina de Partes



Elizabeth Castro Vallejos
Asesora Jurídica
SERVIU Región de Los Lagos



